



CREADO POR LEY N° 27918
INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01869299

DECLARACIÓN JURADA

YO, LILIA PERPETUA NÚÑEZ DE CAMPOS, CASP N° 3367, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 18058881, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. AMÉRICA N° 3875, URBANIZACIÓN LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD; EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ, REGIÓN II, SEDE TRUJILLO, INSCRITO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) PARTIDA REGISTRAL N° 01869299, ASIENTO 0008, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

EL PRESENTE DOCUMENTO TITULADO: **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DENOMINADA "COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ"** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA MISMA PARTIDA REGISTRAL N° 01869299, CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1988, CON EL N° 4591, KARDEX: 8380, ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, ES FIEL TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL, CUYA COPIA LEGALIZADA POR LA SUNARP (TÍTULOS ARCHIVADOS - ARCHIVO REGISTRAL LINCE), HE TENIDO A LA VISTA, LO QUE DECLARO Y SUSCRIBO PARA LOS FINES Y NECESIDADES PERTINENTES.

TRUJILLO, 05 DE ENERO DE 2023

LILIA PERPETUA NÚÑEZ DE CAMPOS

D.N.I. 18058881



Código de verificación
26963552

Publicidad Nro. 2022-7446570
05/12/2022 10:49:31



LEGALIZACIÓN
A LA VUELTA

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **LILIA PERPETUA NUÑEZ DE CAMPOS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18058881**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0087330229**, EN CALIDAD DE DECANA REGIONAL DEL **COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **01869299** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 05 DE ENERO DEL 2023. =====



OTORGADO
BOGADO
ALICIA B.

VERIFICACION
BIOMETRICA

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ

Inscrito en Lima el 24 de agosto de 1988

Partida Registral N°01869299

Ficha: 9235

SEÑOR REGISTRADOR DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LIMA:

NÚMERO: -- 4591

KARDEX :8380

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DENOMINADA:

"COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ"

EN LA CIUDAD DEL CALLAO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE MÍ, MANUEL GALVEZ SUCCAR, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, MATRICULADO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO CON EL NÚMERO 026, CON LIBRETA ELECTORAL 07781025, SUGRAGANTE, MILITAR: 216681652, TRIBUTARIA: 5834131, SE PRESENTA:-----

DOÑA: CARMEN ISABEL CENTURION MARCHENA DE RAMÍREZ, PERUANA, CASADA, ASISTENTA SOCIAL; EN REPRESENTACIÓN DEL "COLEGIO DE ASISTENTAS SOCIALES DEL PERÚ" QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, FACULTADA SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTA, Y CON DOMICILIO EN LOS ALHELÍES 314 - URBANIZACIÓN JARDINES VIRÚ - BELLAVISTA - CALLAO. -----

LA CONTRATANTE ES SUFRAGANTE, MAYOR DE EDAD, HÁBIL PARA CONTRATAR, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIEN CONOZCO. - ASÍ COMO HABERLA EXAMINADO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO. - ME ENTREGARON LA SIGUIENTE: -----

MINUTA: -- NÚMERO: 3,360. - SEÑOR NOTARIO: -----
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE ASISTENTAS SOCIALES DEL PERÚ, QUE OTORGA SU DECANA DOÑA: CARMEN CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ, CON L.E. 25608247, CASADA ASISTENTA SOCIAL Y CON DOMICILIO EN LOS ALHELÍES 314 - URBANIZACIÓN JARDINES VIRÚ - BELLAVISTA - CALLAO, DEBIDAMENTE FACULTADA, SEGÚN ACTA QUE SE INSERTARÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: --



PRIMERO. - EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ FUE CREADO POR DECRETO LEY NÚMERO 22610 CON FECHA: 25 DE JULIO DE 1979, HABIENDO SIDO APROBADO SUS ESTATUTOS POR DECRETO SUPREMO N°004-79-SA, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO. ES UNA ENTIDAD AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO. - SU DOMICILIO SE HA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA. - TIENE COMO RENTAS LAS QUE FIGURAN EN SUS ESTATUTOS. -----

SEGUNDO. - EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONCEJO DIRECTIVO NACIONAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1987, SE ACORDÓ TRANSCRIBIR EN EL ACTA DE DICHA SESIÓN, LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO, A EFECTO DE OBTENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE AUTORIZÓ A LA DECANA SEÑORA CARMEN CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ PARA QUE SUSCRIBIERA LA MINUTA Y CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. -----

TERCERO. - EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, DOÑA CARMEN CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DECANA DEL COLEGIO DE -ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE HARÁ POSIBLE LA INSCRIPCIÓN DEL COLEGIO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, CONTENIENDO ASÍ LA LEGALIZACIÓN DE SU PERSONERÍA JURÍDICA. -----

ADICIONAL. - ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INAFECTO A IMPUESTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE 23 DE ENERO DE 1896. -----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE LEY, HAGA LOS INSERTOS PERTINENTES Y PASE PARTES AL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. - LIMA, 17 DE MAYO DE 1988. - (FOO): TOMÁS RODRÍGUEZ CÉSPEDES - ABOGADO REGISTRO 3912. -----
CARMEN CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ. -----

INSERTO. - **COMPROBANTE.** --- EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS del COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ - CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL., EL 6 DE MARZO DE 1987, AUTORIZADO POR EL JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO EN LO CIVIL DE LIMA SRA. YDANIA RONCALLA Y ESCRIBANO DE ESTADO SRA. MERCEDES HUAMÁN MARCHENA, EL DÍA INDICADO, REGISTRADO CON EL NÚMERO 2941; Y HE CONSTATADO QUE DE LA PÁGINA 138 A LA 154, SE ENCUENTRA EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA

MARCO A. CORQUEIRA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CUYO CONTENIDO LITERAL ES EL SIGUIENTE: -----

SESIÓN NÚMERO 50. - FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 1987. -----

ASISTENTES: -- C.D.N. (CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL). -----

- DECANA A.S. CARMEN CENTURIÓN DE RAMÍREZ - L.E. 35608247. -----

- VICE DECANA: A.S. NELLY PONCE DE SALAS, L.E. 08770575. -----

- SECRETARIA: A.S. MERCEDES LLANOS, L.E. 07801413. -----

- TESORERA: A.S. AVENIDA MC. BRIDE: L.E. 07570022. -----

- SEC. ACTAS: A.S. CRISTINA GORDILLO, L.E. 25598973. -----

- VOCAL: GLORIA PÉREZ JARA DE VELA, L.E. 07933759. -----

CDR III: LIMA (CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL III LIMA) -----

- PRESIDENTA: A.S. ANGELA ABAD DE SIFUENTES, L.E. 07144484. -----

- SECRETARIA: A.S. CARLOTA DELGADO CARRERA, L.E. 06609786. -----

- TESORERA: A.S. ELSA ZAVALA NOVOA, L.E. 08716479. -----

- VOCAL: A.S. JOSEFINA MAYOR, L.E. 07227076. -----

INVITADAS: - A.S. MARTHA ARIAS CUNCO. -----

- A.S. ESPERANZA DE LA ROCHA BRITO, L.E. 07702607. -----

SIENDO LAS 4:00 P.M., LA DECANA, APERTURA LA SESIÓN Y SOLICITA A LA VICE DECANA SRA. NELLY PONCE DE SALAS INFORMAR RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN DEL CASP, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUIENES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO LOCAL TIENE A SU CARGO ESTAS GESTIONES.----
LA SRA. NELLY PONCE DE SALAS, INFORMA QUE A EFECTOS DE //...
SUSCRIBIR AL CASP EN LOS REGISTROS PÚBLICOS AL NO HABER SIDO CONSIGNADO EN SU TIEMPO EN EL LIBRO DE ACTAS, EL ESTATUTO QUE NOS RIGE Y QUE FUE DADO A CONOCER EN SU OPORTUNIDAD, SOLICITABA SE ACUERDE TRANSCRIBIR LO CITADO EN LIBRO DE ACTAS. -----
DE ACUERDO A LO EXPUESTO SE ACORDÓ TRANSCRIBIR: EL ESTATUTO A FIN DE QUE PUEDA SER ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA PARA LA INSCRIPCIÓN ACORDADA. -----

EL ESTATUTO ES EL SIGUIENTE: -----

ESTATUTO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ.

- **TÍTULO PRIMERO.- DEL COLEGIO - DE SUS BIENES**
Y ATRIBUCIONES - CAPITULO PRIMERO. - DEL COLEGIO. -----



ARTÍCULO PRIMERO. - EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ, ES UNA INSTITUCIÓN, AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO, TIENE PERSONERÍA JURÍDICA Y ES REPRESENTATIVO DE LOS PROFESIONALES, ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ. LA SEDE CENTRAL DEL COLEGIO ESTÁ SITUADA EN LA CIUDAD DE LIMA.-----

ARTICULO SEGUNDO.- LA COLEGIACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ASISTENTE SOCIAL. -----

ARTÍCULO TERCERO.- EL COLEGIO ESTÁ ORIENTADO POR LOS PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA DE LA PROFESIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y POR EL CÓDIGO DE ÉTICA. -----

ARTÍCULO CUARTO.- LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ASISTENTES SOCIALES, QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE APTOS Y RESUELTOS A EJERCER LA PROFESIÓN.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES. -----

ARTÍCULO QUINTO.- SON FINES DEL COLEGIO : -----

A.- VELAR PORQUE EL EJERCICIO PROFESIONAL SE REALICE CON SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL QUE DICTE EL COLEGIO. -----

B. - PROMOVER LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TIPO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y CULTURAL.

C. - PROPENDER AL ESTUDIO DE LA REALIDAD (NACIONAL)Y A LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PRINCIPIOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO, ADOPTADOS POR LA PROFESIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL PAÍS. -----

ATRIBUCIONES DEL COLEGIO: -----

A. - EJERCER LA REPRESENTACIÓN OFICIAL Y DEFENSA DE LA PROFESIÓN. ---

B. - ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE SOBRE ASUNTOS DE INCUMBENCIA DE LA PROFESIÓN LE SEAN FORMULADAS: -----

C. - MANTENER VINCULACIÓN CON LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO RELACIONADAS CON EL CAMPO DE ACCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. -----

D. - AUSPICIAR CERTÁMENES DE CARÁCTER CIENTÍFICO NACIONALES E INTERNACIONALES, RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN. -----

E. - ESTABLECER Y REALIZAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MARCO A. GARCIA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

PARA SUS MIEMBROS. -----

F. - ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO Y FIJAR LAS COTIZACIONES DE
LOS MIEMBROS: Y, -----

G. - COLABORAR CON EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL PARA LA MEJOR
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ASISTENTE SOCIAL CUANDO LE SEA
SOLICITADO. -----

**TÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS, SU INSCRIPCIÓN - SUS DEBERES Y
DERECHOS. -- CAPÍTULO PRIMERO. - DE LOS MIEMBROS.** -----

ARTÍCULO SEXTO. - SON MIEMBROS DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL
PERÚ, TODOS LOS ASISTENTES SOCIALES RESIDENTES EN EL PAÍS O EN EL
EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LOS REGISTROS DEL
COLEGIO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. -----

CAPÍTULO SEGUNDO. - DE LA INSCRIPCIÓN. -----

ARTÍCULO SÉTIMO. - PUEDEN INSCRIBIRSE COMO MIEMBROS DEL COLEGIO DE
ASISTENTES SOCIALES. -----

A) LOS PROFESIONALES, ASISTENTES SOCIALES QUE PRESENTE EL TÍTULO
OTORGADO POR LA EXTINGUIDA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL O POR LA
UNIVERSIDAD PERUANA, ACOMPAÑADO DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO
CORRESPONDIENTE. -----

B) LOS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL QUE REVALIDEN UN TÍTULO
EXTRANJERO ANÁLOGO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. -

DE SUS DEBERES Y DERECHOS. - -----

ARTÍCULO OCTAVO. - SON DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS: -----

A) ELEGIR Y SER ELEGIDOS. -----

B) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS
NACIONAL Y REGIONALES. -----

C) PARTICIPAR Y COLABORAR EN FORMA ACTIVA EN EL LOGRO DE LOS FINES
DEL COLEGIO DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES QUE LES SEAN
ASIGNADAS. -----

D) ABONAR LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y LAS CUOTAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS. -----

E) DISFRUTAR DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE OFREZCA EL COLEGIO, A
SUS ASOCIADOS. -----

TÍTULO TERCERO: - DE LA ORGANIZACIÓN. - CAPÍTULO PRIMERO. - DE

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

LOS MIEMBROS DIRECTIVOS. ARTÍCULO NOVENO. - SON ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ:-----

A.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

B.- LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES. -----

CAPÍTULO SEGUNDO: -- DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. ARTÍCULO - DÉCIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ES EL ÓRGANO DE MÁXIMA JERARQUÍA DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ Y TIENE SU SEDE EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA. -----

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: -----

- UN PRESIDENTE; -----

- UN VICEPRESIDENTE; -----

- DOS SECRETARIOS; -----

- UN TESORERO; -----

- DOS VOCALES; -----

- UN DELEGADO PARA CADA CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL. -----

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SERÁ ELEGIDO POR VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA DE LOS PROFESIONALES INSCRITOS Y ACTIVOS EN EL REGISTRO GENERAL DEL COLEGIO, LOS QUE DEBERÁN HABERSE REGISTRADO POR LO MENOS CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LAS ELECCIONES. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, ASÍ COMO DE LOS REGIONALES Y TAMBIÉN DE LOS DELEGADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, DURARÁ DOS AÑOS, ESTANDO PROHIBIDA LA REELECCIÓN INMEDIATA AÚN PARA CARGOS DIFERENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - PARA SER MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REQUIERE SER PERUANO DE NACIMIENTO, PRESENTAR EL TÍTULO PROFESIONAL CON ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CINCO AÑOS, ESTAR EN EJERCICIO PROFESIONAL, NO HABER SIDO OBJETO DE MEDIDA DISCIPLINARIA IMPUESTO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN, ESTAR AL DÍA EN SUS PAGOS Y ESTAR RESIDIENDO EN EL PAÍS CUANDO MENOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - NO PODRÁN SER SIMULTÁNEAMENTE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS CÓNYUGES Y LOS PARIENTES HASTA EL 4TO. GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2DO. DE AFINIDAD. -----

MARGO A. GORGUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE A PROPIA INICIATIVA O ATENDIENDO EL PEDIDO ESCRITO DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DE SUS MIEMBROS. EL QUORUM PARA SESIONES SERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS. -----

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONCURRENTES. --

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO. - CESARÁ EN SU CARGO EL MIEMBRO DEL CONSEJO QUE NO ASISTA A LAS REUNIONES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SIN MOTIVO JUSTIFICADO. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

A.- DIRIGIR LA VIDA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ACUERDO CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5° DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

B.- ASUMIR TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES, EN EL ÁMBITO NACIONAL, ASÍ COMO LAS QUE LES SEÑALAN LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y ACUERDOS DEL PROPIO CONSEJO. ----

C.- MANTENER AL DÍA EL REGISTRO GENERAL DE LOS ASISTENTES, COLEGIADOS DEL PAÍS. -----

D.- ASESORAR Y ORIENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES. -----

E.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y SUS PROPIOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. -----

F.- PROPONER ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ESTATUTO Y SUS PROPIOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. -----

G. FORMULAR Y APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES. -----

H.- VIGILAR Y CALIFICAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEONTOLÓGICO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EN CUALQUIERA DE SUS CAMPOS SIEMPRE QUE NO PERTENEZCAN A OTRO COLEGIO PROFESIONAL. -----

I.- RECABAR INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES ÉTICO - DEONTOLÓGICOS DE LOS PROFESIONALES DE OTROS PAÍSES QUE SOLICITEN INSCRIPCIÓN. -----

MARCO A. CORQUELA GARCÍA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

- J.- DAR TRÁMITE A LAS DENUNCIAS QUE FORMULE EL COMITÉ DE ÉTICA. ----
- K.- ORGANIZAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS Y SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN Y SERVICIO SOCIAL. -----
- L.- MANTENER CONTACTO E INTERCAMBIO EDUCATIVO CULTURAL CON ENTIDADES DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. -----
- M.- ORGANIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL EN FAVOR DE SUS ASOCIADOS. -----
- N.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL COLEGIO Y FIJAR LAS CUOTAS RESPECTIVAS. -----

CAPÍTULO TERCERO. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ES EL DECANO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES Y LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: -----

- A) DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL VIGILANDO Y COORDINANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS. ----
- B) REPRESENTAR AL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ. -----
- C) PRESIDIR TODOS LOS ACTOS OFICIALES DEL COLEGIO. -----
- D) HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL INFORMAR SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN. -----
- E) FIRMAR LAS COMUNICACIONES INHERENTES A SU FUNCIÓN. -----
- F) PRESENTAR UNA MEMORIA AL TÉRMINO DE SU MANDATO. -----
- G) APERTURAR, CON EL TESORERO, LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN Y FIRMAR LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES. -----
- H) COLABORAR CON EL TESORERO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL.
- I) AUTORIZAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DEL COLEGIO. ----
- J) RESPONSABILIZARSE, MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO DE LA VIGILANCIA E INVERSIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO. -----
- K) CUMPLIR CON OTRAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- A.- COLABORAR EFICAZ Y PERMANENTEMENTE CON EL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. -----
- B.- ASUMIR LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL



O DEFINITIVA. -----
C.- CUMPLIR LAS COMISIONES QUE EL PRESIDENTE LES CONFÍE. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - SON FUNCIONES DEL SECRETARIO. -----

A) LLEVAR Y MANTENER AL DÍA EL REGISTRO DE INSCRIPCIONES DE LOS MIEMBROS. -----

B) OTORGAR CREDENCIALES. -----

C) RECIBIR Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA. -----

D) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES. -----

E) ORGANIZAR LOS ACTOS PÚBLICOS EN QUE INTERVENGA EL COLEGIO. -----

F) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES AFINES QUE LE FIJE EL CONSEJO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS: -

A) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

B) FIRMAR LAS ACTAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. -----

C) CUMPLIR CON OTRAS FUNCIONES AFINES QUE LE FIJE EL CONSEJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - SON FUNCIONES DEL TESORERO: -----

A) ELABORAR CON EL PRESIDENTE, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA INSTITUCIÓN.

B) ENTREGAR, RECIBIR Y MANTENER BAJO INVENTARIO TODOS LOS BIENES, LIBROS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN SER LLEVADOS POR TESORERÍA. -----

C) PRESENTAR LOS BALANCES MENSUAL Y ANUAL. -----

D) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: -----

A) INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL. -----

B) REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN LOS CONGRESOS Y CERTÁMENES QUE SE LE INDIQUEN Y DAR CUENTA, POR ESCRITO DEL RESULTADO DE SU MISIÓN. -----

C) CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

CAPÍTULO CUARTO. - **DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES.** -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES SON ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ, CON LA JURISDICCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31 CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -----

A) REPRESENTAR LA PROFESIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL RESPECTIVO CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL. -----



- B) PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL RESPECTIVO CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL. ---
- C) ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS. -----
- D) CONTROLAR EL EJERCICIO PROFESIONAL QUE SE DESARROLLE DENTRO DEL CÓDIGO DE ÉTICA. -----
- E) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RENTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL. --
- F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS GENERALES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - SERÁN APLICABLES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES, EN CUANTO LES SEA PERTINENTES Y NO CONTRARIOS A LOS FINES Y ATRIBUCIONES QUE SON INHERENTES AL CONSEJO NACIONAL, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18°, 19°, 21°, 23° Y 24° DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

LOS CONSEJOS REGIONALES TIENEN, EN TODO CASO, SUPEDITADAS SUS FUNCIONES A LAS NORMAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO. - SON MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

UN PRESIDENTE; -----

UN SECRETARIO; -----

UN TESORERO; -----

DOS VOCALES; -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL SE REQUIERE TENER LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14° DEL PRESENTE ESTATUTO Y ESTAR RESIDIENDO CUANDO MENOS EL AÑO COMPLETO ANTERIOR EN EL TERRITORIO DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - CADA CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL ELEGIRÁ EN LA PRIMERA REUNIÓN QUE CELEBRE, UN DELEGADO ANTE EL CONSEJO NACIONAL, EL QUE DEBERÁ COMPROMETERSE A RESIDIR EN LA CAPITAL. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - TODA SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE ESTATUTO ES ELEVADA EN CONSULTA OBLIGATORIAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES SON OCHO (8), CON LAS SIGUIENTES CIRCUNSCRIPCIONES Y SEDES: -----



CONSEJO DIRECTIVO
REGIONAL

CIRCUNSCRIPCIÓN

SEDE

I	DPTOS. PIURA	PIURA
	TUMBES	
	LAMBAYEQUE	
	CAJAMARCA	
	AMAZONAS	
	SAN MARTÍN	
	LORETO (MENOS UCAYALI)	
	Y CORONEL PORTILLO	
II	LA LIBERTAD	TRUJILLO
	ANCASH	
III	DPTO. LIMA	LIMA
	CALLAO	
IV	DPTOS. AREQUIPA	AREQUIPA
	MOQUEGUA	
	TACNA	
V	DPTOS. CUSCO	CUZCO
	MADRE DE DIOS	
	APURIMAC	
VI	DPTOS. JUNIN	HUANCAYO
	PASCO	
	HUÁNUCO	
	HUANCAVELICA (MENOS	
	CASTRO VIRREINA)	
VII	DPTO. PUNO	PUNO
VIII	DPTO. AYACUCHO	AYACUCHO

TÍTULO CUARTO. - DE LOS COMITÉS. - CAPÍTULO PRIMERO. - LOS
COMITÉS ASESORES PERMANENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - LOS COMITES ASESORES PERMANENTES SON ÓRGANOS DEL COLEGIO, CONSTITUIDOS POR MIEMBROS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL O POR LOS REGIONALES SEGÚN EL CASO EN LA FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - EL TIPO Y NÚMERO DE LOS COMITÉS, ASESORES PERMANENTES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS Y DURACIÓN DE SU MANDATO, TAMBIÉN SERÁN FIJADOS POR EL REGLAMENTO, DEBIENDO CONTARSE ENTRE ELLOS. - INELUDIBLEMENTE, EL COMITÉ DE ÉTICA. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - LOS COMITÉS ASESORES PERMANENTES EMITIRÁN INFORMES, OPINIONES Y RECOMENDACIONES A INICIATIVA PROPIA, O A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PARA QUE SEAN DETERMINADAS POR EL REFERIDO CONSEJO. ---

CAPÍTULO SEGUNDO. - **DEL COMITÉ DE ÉTICA.** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - EL COMITÉ DE ÉTICA, COMO COMITÉ ASESOR PERMANENTE, ES EL ÓRGANO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ, ENCARGADO DE SALVAGUARDAR EL EJERCICIO ÉTICO - DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN EN TODO EL PAÍS. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - EL COMITÉ DE ÉTICA ESTARÁ PRESIDIDO POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO E INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y CAPACIDAD PROFESIONAL, CON NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, NOMBRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO. EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES EL COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE LOS VOCALES. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO. - LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA SERÁN NOMBRADOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, NO PUDIENDO SER NOMBRADOS NUEVAMENTE EN FORMA CONSECUTIVAS. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - EL COMITÉ DE ÉTICA REGULARÁ SUS FUNCIONES EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - EL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA, SOLO PODRÁ RENUNCIARSE, POR ENFERMEDAD, INCAPACIDAD, U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR. -----

TÍTULO QUINTO: PATRIMONIO - RENTAS Y BIENES. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - SON BIENES Y RENTAS DEL COLEGIO DE

MARGO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ: -----

A) LAS DONACIONES QUE SE OTORQUE Y RENTAS QUE SE LE CREE. -----

B) LAS COTIZACIONES QUE ABONEN LOS MIEMBROS DEL COLEGIO I/. 50
MENSUAL CADA A.S. -----

C) EL MONTO DE LAS MULTAS APLICADAS POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS. ---

D) EL PRODUCTO DE LOS BIENES QUE ADQUIEREN POR CUALQUIER TÍTULO. ----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - LOS BIENES DEL COLEGIO SE
DESTINARÁN A CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDE SU FUNCIONAMIENTO Y EL
DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO. EN CASO DE DISOLUCIÓN
INSTITUCIONAL SE ENTREGARÁ EL SALDO A LOS ASILOS DE ANCIANOS. -----

TÍTULO SEXTO: - DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL, ES
EL CONJUNTO SISTEMATIZADO DE NORMAS PERMANENTES CON QUE SE ORIENTA Y
ENCAUSA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DENTRO DE LO
PRINCIPIOS QUE LE SON INHERENTES. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - LAS RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS EN
NINGUN CASO PODRÁN CONTRADECIR NI EXPLÍCITA O IMPLICITAMENTE LAS
NORMAS Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - CUANDO EXCEPCIONALMENTE SE ENCUENTRE
LA NECESIDAD DE EFECTUAR ENMIENDAS O ADICIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA
PROFESIONAL SE HARÁ POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EL REGLAMENTO
FIJARÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - ES DEBER DE LOS ASISTENTES SOCIALES
COLEGIADOS CUMPLIR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. -----

TÍTULO SÉTIMO: SANCIONES - NORMAS GENERALES. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL
PERÚ, SANCIONARÁ DISCIPLINARIAMENTE A CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS QUE
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN FALTARA A LA ÉTICA-DEONTOLÓGICAS, A
LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO O A LAS RESOLUCIONES
DE LOS CONSEJOS NACIONAL O REGIONALES. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO. - SON AUTORIDADES COMPETENTES DEL
COLEGIO PARA IMPONER SANCIONES EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y LOS
CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ES LA



AUTORIDAD COMPETENTE PARA JUZGAR LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES Y DE SUS MIEMBROS. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ACTUARÁ COMO INSTANCIA SUPREMA Y SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. - LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES PODRÁN SER APELADAS ANTE EL CONSEJO NACIONAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS, A CONTAR DESDE LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO OFICIAL POR EL SANCIONADO. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. - NINGUN COLEGIADO PODRÁ ALEGAR EN SU DESCARGO EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. - TODOS LOS COLEGIADOS ESTAN OBLIGADOS POR IGUAL Y TODOS SON IGUALMENTE SANCIONABLES SI INCURREN EN FALTA. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. - EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS, APLICARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS: -----

1.- **AMONESTACIÓN.** - SE APLICA EN CASO DE FALTAS LEVES Y ES LA EXHORTACIÓN QUE SE HACE A LOS PROFESIONALES ASISTENTES SOCIALES PARA QUE ABSTENGAN DE CONTRAVENIR LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y ÉTICO - DEONTOLÓGICAS DEL COLEGIO. -----

2.- **MULTAS.** - CONSISTE EN EL GRAVAMEN ECONÓMICO QUE SE APLICARÁ A LOS COLEGIADOS EN CASO DE FALTAS MAYORES O REINCIDENCIA DE FALTAS LEVES QUE HAYAN MERECIDO AMONESTACIÓN PREVIA. -----

3.- **SUSPENSIÓN.** - CONSISTE EN LA INHABILITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ASISTENTE SOCIAL, EN CASO DE FALTA GRAVE. NO PODRÁ SER MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS, Y EN CASO DE REINCIDENCIA, NO MAYOR DE SEIS (6) MESES. -----

4.- **EXPULSIÓN.** - ES APLICABLE EN CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD Y CONSISTE EN LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ. -----

LAS PENAS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN, INHABILITAN AL MIEMBRO SANCIONADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO QUE REQUIERA LA CONDICIÓN PROFESIONAL. -----

MARCO A. GARCERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. - LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS POR EL CONCEJO DIRECTIVO NACIONAL O POR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES. - LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, QUE IMPLIQUEN SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN, SÓLO ENTRARÁN EN VIGENCIA, SI SON RATIFICADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, INSTANCIA A LA CUAL SERÁN ELEVADAS OBLIGATORIAMENTE. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. - NI LOS CONSEJOS CORPORATIVAMENTE, NI SUS MIEMBROS INDIVIDUALMENTE, PODRÁN BAJO PRETEXTO O CAUSA ALGUNA DEJAR DE APLICAR LAS NORMAS DEL COLEGIO, SOBRE LOS CASOS EXPUESTOS A SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. - EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL RESPECTIVO, DESPUES DE RECIBIDAS LAS DENUNCIAS INVESTIGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS ÚTILES, LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DECIDIRÁ SI HAY LUGAR O NO A LA APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO LLEVANDO AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL INFORME CORRESPONDIENTE CON LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES. - EL REGLAMENTO INTERNO SEÑALARÁ LAS NOTAS CONFORME A LAS CUALES SE LES DEBE LLEVAR A CABO EL PROCESO DISCIPLINARIO. -----

TÍTULO OCTAVO. - DE LAS ELECCIONES - DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - LAS ELECCIONES PARA RENOVAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ SE EFECTUARÁN CADA DOS (2) AÑOS DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO ELECTORAL QUE SE DEBE ELABORAR PARA CADA PROCESO. -----

SEGUNDA. - EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, DESIGNARÁ UN JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO A NIVEL NACIONAL, AUTORIDAD SUPREMA DE ACUERDOS INAPELABLES Y ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE TODO EL PROCESO ELECTORAL. -----

TERCERA. - LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES DESIGNARÁN JURADOS ELECTORALES DEL COLEGIO A NIVEL REGIONAL DE ACUERDO A SUS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE DICTEN EN CADA OPORTUNIDAD. -----

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ FUE CREADO POR D.L. 22610 DEL 25 DE JULIO DE 1979 Y EL ESTATUTO



POR D.S. 004-79. -----
DE ACUERDO AL CAP. III DEL ESTATUTO ARTICULO 19° INCISO e) QUEDA
FACULTADA LA DECANA ACTUAL SRA. A.S. CARMEN CENTURIÓN DE RAMÍREZ,
PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA. -----
SIENDO LAS 10:30 PM., SE CONCLUYÓ CON LA TRANSCRIPCIÓN Y LECTURA DEL
ESTATUTO DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERÚ. LA SRA. DECANA
DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, CON LA FIRMA DE TODOS LOS PRESENTES. ---
SIGUEN 10 FIRMAS LEGIBLES. " . -- ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE
SU REFERENCIA. - MANUEL GÁLVEZ SUCCAR, NOTARIO DEL CALLAO. -----

CONCLUSIÓN: -- INSTRUIDA LA OTORGANTE DEL OBJETO Y FINES DE ESTA
ESCRITURA, QUE LE FUE LEIDA, SE RATIFICA EN EL CONTENIDO, DEJANDO
CONSTANCIA QUE LA SRA. CARMEN CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ, EXHIBE
L.E. 25608247, Y TRIBUTARIA NÚMERO: 0836613; EN CONSECUENCIA, PROCEDE
A FIRMAR POR ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, DE TODO LO QUE DOY FE. -
ENTRELINEADO: --"YSABEL" "EL" VALE. - TARJADO: "EL CONSEJO DIRECTIVO
NACIONAL ACTUARÁ COMO INSTANCIA SUPREMA Y SUS FALLOS SERÁN
INAPELABLES" NO VALE. - ENMDDO: "08770575" - REGISTRO - CÓDIGO -
ASISTENTE - NACIONAL" VALE. --

FIRMADO: CARMEN YSABEL CENTURIÓN MARCHENA DE RAMÍREZ. -----
Y DR. MANUEL GÁLVEZ SUCCAR. NOTARIO DEL CALLAO

LO QUE COMUNICO A UD. SR. REGISTRADOR PARA LOS FINES DE LEY.

CALLAO 11 DE AGOSTO DE 1988.

**Registrada la asociación en la ficha N° 9235, Derechos I/. 156 rec
44483-40498 Lima 24 de agosto de 1988 --- hrr**

(Siguen firmas de):

- DR. OSWALDO A. ODAR DIAZ (Registrador Público) y
- MANUEL GÁLVEZ SUCCAR (Notario Público)

Colegio de Asistentes Sociales del Perú

CONSEJO NACIONAL

Local N° 63 – Altos – Zona Comercial
San Felipe – Jesús María – Telf. 630523
Lima Perú

Padrón

NOMINA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL III - LIMA DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES DEL PERU Y DE ALGUNAS DE SUS MIEMBROS DEL COLEGIO

- 1.- Carmen Centurión Marchena de Ramírez, L.E. 35608247, Decana;
- 2.- Nelly Ponce Chavez de Salas, L.E. 08770575, Vice decana;
- 3.- Mercedes Llanos Quedena de Rebaza, L.E. 07801413, Secretaria;
- 4.- María Cristina Gordillo Santillán, L.E. 25598973, Secretaria de Actas;
- 5.- Armida Mebride Quiroz, L.E. 07570022, Tesorera;
- 6.- Gloria Pérez Jara de Vela, L.E. 07933759, Vocal;
- 7.- Rosario Palomino Bendezú, Vocal;
- 8.- Angela Abad Porras de Sifuentes, L.E. 07194484, Presidente COR III-Lima
- 9.- Carlota Delgado Carrera, L.E. 06609786, C.D.R. III-Lima.
- 10.- Elsa Zavala Novoa, L.E. 08716479, tesorera COR.
- 11.- Josefina Mayor Mayorga, L.E. 07227076, Vocal COR III Lima;
- 12.- Graciela Zoraida Ramos Pérez, L.E. 08808232;
- 13.- Agustina Ferroñay Puican, L.E. 08935888;
- 14.- Martha Soledad Susoni Vega, L.E. 06096239;
- 15.- Irma Josefina Zegarra Velarde, L.E. 32857172;
- 16.- Edelmira Lucía Cruz Fuster, L.E. 06847873;
- 17.- Nedda H. Saldarriaga Pérez, L.E. 07921342;
- 18.- Eliana Teresa Gamboa Dávalos, L.E. 17872910;
- 19.- Nirva Díaz Sánchez, L.E. 19830344;
- 20.- Lilian Clementina García Aguilar, L.E. 32789568;
- 21.- Nancy Melchora Gonzales Bolivar, L.E. 06129895;



- 22.- Diana Rosa Loyola Zorrilla, L.E. 08385732;
23.- Rudecinda Laura Peña Saldivar, L.E. 08404242;
24.- Esther Pezo Ramírez, L.E. 07600350;
25.- Brenda Amalia Rosas Dueñas, L.E. 07333704;
26.- Pascuala Aurora Carrión Segovia, L.E. 06072825;
27.- Vilma Galarza Lozano, L.E. 07117519;
28.- Mari Yolanda Avila Cazorla, L.E. 01212004.

Todas son peruanas, Asistentas Sociales.

Lima, 17 de mayo de 1988

Sello y Firma
Mercedes Llanos Q. de Rebaza
SECRETARIA

NOTA: El presente documento es una transcripción del Estatuto que se encuentra inscrito en Registros Públicos (SUNARP), como parte de título archivado correspondiente a la Inscripción del Colegio de Asistentes Sociales del Perú y forma parte del Acervo Documentario gestionado por el CDR-RII-SEDE TRUJILLO, período 2021-2023



Código de verificación

26963552

Publicidad Nro. 2022-7446570

05/12/2022 10:49:31

Fuente: Título Archivado del CTSP (SUNARP). Título N° 83174 (12.08.1988)
Transcripción: Lic. TS Luz Mantilla Mendoza. CTSP N° 6048 (miembro del Comité Asesor del CDR-RII-Sede Trujillo)
Revisión: Mg. TS Lilia Núñez de Campos. CTSP N° 3367. Decana-CTSP-RII-La Libertad-Sede Trujillo, Período 2021-2023.
Fecha: 23.10.2022



OFICINA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS

LIQUIDACION DEFINITIVA DE LOS DERECHOS REGISTRALES

REGISTRO DE ☐ PROPIEDAD ☒ MANDATOS Y OTROS

2da ☐ MERCANTIL ☐ CERTIFICADOS

A. TITULO N° 83174 fecha 12-8-88 Sección

Derecho de Presentación

I/. 43

Derecho de Inscripción

" 109

B. CERTIFICADO N° Fecha

Sección AS

Derechos

I/.

C. OTROS DERECHOS

I/. 142

Sub-total

I/. 14

Recargo Ley 11240 del 10%

" 156-

Total de derechos según arancel

I/. 120

Pago a cuenta según Recibo N° 44483

I/. -36

DIFERENCIA A PAGAR

DIFERENCIA POR DEVOLVER

I/. 36.00

I/.

Orden de Devolución N°

HR
Liquidador

[Signature]
Registrador Público

